

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. 24	40
Seis idem. 48	80
Un año. 96	160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 525.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Alonso Cortés y Vida, de las señas que se espresarán, vecino de Lucena y reo prófugo en causa criminal que se le sigue en el juzgado de 1.ª instancia de dicho pueblo, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades de costumbre á disposicion del referido juzgado, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Hijo de Ricardo y de Maria de los Dolores Gimenez, natural de los Zapateros, estatura 5 pies y una pulgada, cuerpo rehecho, color blanco, ojos melados, barba poblada, sin patilla, pelo entrecubio, como de 25 á 26 años de edad, calzon y chaqueta de paño de somonte en uso demediado, faja ancha encarnada de estambre, sombrero portugués, botas blancas viejas.

Circular núm. 526.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerias, que con sus señas se espresan á continuacion, propias de Antonio Escamilla, vecino de la Carlota, á quien le fueron sustraídas la noche del 20 al 21 del actual de una posesion del mismo, sita en el 2.º departamento rural, término de dicho pueblo, procediendo igualmente á la captura de la persona en cuyo poder se encuentren las espresadas caballerias, siempre que aparezca sospechosa, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una burra blanca acanelada, cerrada, con un lunar mas blanco en el hocico, mediana sin hierro.

Otra de dos años y medio, de la misma alzada, pelo rucio. Ambas tienen cerdas en la cola.

Circular núm. 539.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Antonio y Manuel Estrada, castellanos nuevos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de Aracena, donde se les sigue causa y por el que son reclamados.

Córdoba 28 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 540.

Siempre que los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia tengan que dirigir á mi autoridad alguna comunicacion relativa al ingreso de un enfermo en los hospitales de esta capital, conforme á la circular núm. 183 inserta en el boletín oficial núm. 22 de este año, cuidarán de remitirmelas como á presidente de la junta provincial de Beneficencia.

Córdoba 27 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 541.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, procederán á la captura de Benito Garcia, natural del pueblo de Ravé de las Calzadas, provincia de Burgos, y de las señas que se espresan á continuacion, si se presentase en esta provincia á donde segun parece deberá llegar en union de una compañía de gimnasia á cargo de Esteban y Ventura Gonzalez, dirigiéndolo si fuese habido con la seguridad de costumbre á disposicion del Alcalde del pueblo indicado de su naturaleza, donde le ha cabido la suerte de soldado, razon por que se reclama.

Córdoba 29 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Alto, pelo castaño, ojos pequeños, cara regular, nariz id., pecoso de viruelas, con un brazo casi sin movimiento.

Circular núm. 545.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Eduardo Garcia, quinto del último reemplazo por el cupo de esta capital y desertor del regimiento de Ingenieros á que estaba destinado, de las señas que se espresan á continuacion, poniendolo, caso de ser habido, con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, por cuya autoridad es reclamado.

Córdoba 1.º de Mayo de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Estatura 5 pies, 3 pulgadas y 3 lineas, pelo y cejas rubio, ojos azules, color blanco, nariz regular, barba poca, edad 21 años.

Circular núm. 546.

Por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 23 de Abril en la Gaceta núm. 478 se me comunica la Real orden circular siguiente.

«Lo escaso de la última cosecha de cereales en la generalidad de las naciones de Europa, coin-

ciendo con los terrores de la guerra de Oriente, alzó considerablemente los valores de nuestros granos y produjo alguna alarma sobre el surtido de nuestros mercados interiores. El Gobierno, que habia reunido con tiempo los datos necesarios para no verse sorprendido por los acontecimientos, se abstuvo de dictar medidas que solo en casos estrechos pueden convenir, y el resultado ha sido que sin coartar en lo mas mínimo la libertad del tráfico, sin cerrar nuestros puertos á la esportacion ni abrirlos para la importacion, España, no solo se ha abastecido á si misma, si no que ha dado ventajosa salida á una parte de sus sobrantes, adquiriendo así nuevas fuerzas reproductivas para su agricultura. El Gobierno cree que aun cuando la cosecha próxima se resintiese de escasez todavia hay existencias de años anteriores bastantes para neutralizarla; sin embargo, como abriga la esperanza de que la Providencia ha de favorecer nuestro suelo, y persuadido de que la declaracion ya realizada de la guerra de Oriente ha de abrir para nuestros frutos nuevos y abundantes mercados, necesita tener con la debida anticipacion datos tan exactos como sea posible, tanto de las existencias actuales, como de los productos y consumos probables de cereales y caldos. Para conseguirlo ha tenido á bien mandar S. M. la Reina.

1.º Que V. S. remita á este Ministerio una noticia exacta del aspecto que presente la próxima cosecha de cereales y de caldos, cuidando de anotar las variaciones que se fueren presentando en el parte quincenal de los precios de subsistencias.

2.º Que oyendo á la junta provincial de Agricultura, á la de Comercio, donde la hubiese, al Consejo provincial, y valiéndose de los demas medios que estime oportunos, forme, y asimismo remita á este Ministerio, un estado de las existencias que aun queden de la cosecha anterior y sobrantes que se calculen, cubiertas las demandas del consumo interior hasta la próxima.

El Gobierno espera que penetrado V. S. de la importancia de los datos que se le piden, desplegará todo su celo para remitirlos con la esactitud y brevedad que su misma naturaleza exige.—De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y para cumplir con la debida esactitud con cuanto se ordena en la preinserta Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á vuelta de correo de recibido que sea el Boletín, me remitan noticia exacta del aspecto que presente la próxima cosecha en su respectiva demarcacion, cuidando de anotar las variaciones que se fuesen presentando en el parte quincenal de los precios de subsistencias, como igualmente lo harán de un estado que manifieste las existencias que aun queden de la cosecha anterior y sobrantes que se calculen cubiertas las demandas del consumo interior hasta la próxima.

Córdoba 2 de Mayo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

PROVINCIA DE CORDOBA

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 532.

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 16 de Noviembre último dijo á esta Administracion lo siguiente.

«Pasado el adjunto expediente de evaluacion de daños causados en el término de la villa de Iznajar por la tormenta ocurrida en Junio del año actual, á informe de la Exma. Diputacion provincial, esta corporacion con fecha 29 de Octubre próximo pasado ha opinado por que pase dicho expediente á la Administracion de rentas de esta provincia, para que si lo estima justo lo tenga presente al verificar el reparto entre los pueblos de la misma del cupo que la corresponda para la contribucion de 1855, mediante á estar ya repartido el que ha de satisfacerse en el año próximo de 1854. Y estando conforme con la opinion de la Exma. Diputacion lo paso á V. S. á los efectos mencionados.»

Y con el objeto de que se cumpla con lo que está prevenido en el art. 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, he creido oportuno se anuncie por medio del presente la calamidad ocurrida en referido pueblo, cuyos daños causados por la tormenta en la tarde de 3 de Junio último á los labradores en el término de Iznajar, asciende segun tasacion pericial á la cantidad de 185,944 rs. vn.

Córdoba 25 de Abril de 1854.—Manuel Preciado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 520.

D. Pedro Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la junta pericial á la formacion de los trabajos que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo, se previene á todas las personas que tengan motivos para contribuir en esta villa á dicho impuesto, presenten en la secretaria de su Ayuntamiento en el término de 15 dias las relaciones duplicadas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre el establecimiento de dicha contribucion; en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que marca dicho Real decreto.

Almodovar 21 de Abril de 1854.—Pedro Crespo.—Antonio Ravé, Srío.

Circular núm. 529.

Distrito municipal de Córdoba.

Mes de Marzo de 1854.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

<u>Cargo:</u>	<u>Rls. vn.</u>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	13,224 11
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	9,570 29
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	15,916 18
Id. extraordinarios.	1,756 4
Id. de reintegros.	960
Por recargo á la contribucion Territorial.	30,000
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	10,400 16
Total cargo.	81,828 10

Data.

Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	7,349 4
Comision evaluadora.	1,806 11
Efectos.	96
Policia de seguridad.	1,491 16
Alumbrado.	12,500
Arbolado.	2,048 7
Cementerios.	2,709 19
Matadero.	183 11
Almotacen.	416 22
Animales dañinos.	55
Instruccion pública — Sueldos de los maestros y demas dependientes.	1,893 21
Conservacion de fuentes y cañerías.	1,000
Id. de empiedros.	2,356
Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes.	1,441 19
Cargas.	1,379 16
Imprevistos.	25 29
Total data.	36,452 5

Resumen.

Importa el cargo.	81,828 10
Id. la data.	36,452 5
Existencia para el mes siguiente.	45,376 5

De forma que importando el cargo ochenta y un mil ochocientos veinte y ocho reales diez ma-

ravedis, y la data treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos reales cinco maravedis, según queda espresado, resulta una existencia de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y seis reales cinco maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Córdoba 31 de Marzo de 1854.—El Depositario, Manuel Cabezas.—Está conforme: El Gefe de la seccion de Contabilidad, Mariano Lopez Amo.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Portocarrero.

Circular núm. 530.

D. Antonio Montilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que concluido el reparto de la contribucion territorial del corriente año, ha acordado el Ayuntamiento que presido se ponga al público por término de 10 dias, para que los contribuyentes se enteren del tanto por 100 con que ha salido gravado.

Valenzuela 22 de Abril de 1854.—Antonio Montilla.—Francisco José Polo, Srío. interino.

Circular núm. 531.

D. Joaquin Candan, Alcalde constitucional presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que siendo indispensable entregar á la junta pericial que ha de formar el amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial del año próximo venidero, las relaciones individuales de la riqueza de esta poblacion, este Ayuntamiento ha acordado se prevenga, como lo ejecuto, á todos los propietarios y colonos en su término, así vecinos como forasteros, que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, las presenten en la secretaria de dicha corporacion, en la inteligencia que de no verificarlo quedarán incurso en las penas marcadas en la ley é instrucciones vijentes.

Carpio 22 de Abril de 1854.—Joaquin Candan.—Rafael Adame y Oshee, Srío.

Circular núm. 534.

El Conde del Robledo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Gobernador ha acordado esta municipalidad se saque á subasta pública la obra de composicion y mejora del empedrado de la calle Marin de esta poblacion, bajo la cantidad de 7846 rs. en que está presupuestado el costo de la misma, habiendo señalado el dia 14 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana en estas casas Capitulares para la diligencia de remate, que se celebrará con arreglo en un todo al pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la secretaria Municipal para gobierno de los que gusten interesarse en citada obra.

Montoro 23 de Abril de 1854.—El Conde del Robledo.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Ildfonso Medina, Srío.

Circular núm 535

El Conde del Robledo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Gobernador ha acordado esta municipalidad se saque á la subasta la obra de composicion y mejora del empedrado y parte de la calle de San Juan de esta poblacion, bajo la cantidad de 719 rs en que está presupuestado el costo de la misma, habiendo señalado el dia 14 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana en estas casas Capitulares para la diligencia de remate, que se celebrará con arreglo en un todo al pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la secretaria Municipal para gobierno de los que gusten interesarse en citada obra.

Montoro 23 de Abril de 1854.—El Conde del Robledo.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Ildfonso Medina, Srío.

Circular núm. 536.

El Conde del Robledo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que con aprobacion del Sr. Gobernador ha acordado esta municipalidad se saque á subasta pública la obra de construccion de un salon paseo en la Plaza mayor de esta poblacion, bajo la cantidad de 5162 rs. y 17 mrs en que está presupuestado el coste de la misma, habiendo señalado el dia 14 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana en estas casas Capitulares para la diligencia de remate, que se celebrará con arreglo en un todo al pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la secretaria Municipal para gobierno de los que gusten interesarse en citada obra.

Montoro 23 de Abril de 1854.—El Conde del Robledo.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Ildfonso Medina, Srío.

AVISO.

A las doce de la mañana del 20 de Mayo actual se subastan las yerbas de los rasos de la dehesa de las Navas, término de Valsequillo, por 4 años desde S. Miguel próximo y tambien á pasto y labor la parte montuosa de ella. El pliego de condiciones estará de manifiesto dos horas antes de la mencionada subasta en dicha villa calle de la Fuente, en casa de Angel Columbo Fernandez.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria, núm 2.